

CD/1244
8 de febrero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 1994 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE UCRANIA, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE LA RESOLUCION APROBADA EL 3 DE FEBRERO DE 1994 POR LA VERJOVNA RADA DE UCRANIA SOBRE LA APLICACION POR EL PRESIDENTE Y EL GOBIERNO DE UCRANIA DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL PARRAFO 11 DE LA RESOLUCION DE LA VERJOVNA RADA RELATIVA A LA RATIFICACION DEL TRATADO CONCERTADO ENTRE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE LA REDUCCION Y LIMITACION DE LAS ARMAS ESTRATEGIAS OFENSIVAS, FIRMADO EN MOSCU EL 31 DE JULIO DE 1991, Y DEL PROTOCOLO DE DICHO TRATADO, FIRMADO EN LISBOA EN NOMBRE DE UCRANIA EL 23 DE MAYO DE 1992

Tengo el honor de remitirle el texto de la resolución aprobada el 3 de febrero de 1994 por la Verjovna Rada de Ucrania sobre la aplicación por el Presidente y el Gobierno de Ucrania de las recomendaciones contenidas en el párrafo 11 de la resolución de la Verjovna Rada relativa a la ratificación del Tratado concertado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, firmado en Moscú el 31 de julio de 1991, y del Protocolo de dicho Tratado, firmado en Lisboa en nombre de Ucrania el 23 de mayo de 1992.

Le ruego se sirva adoptar las medidas del caso para que el presente documento se registre como documento oficial de la Conferencia de Desarme y se distribuya a todas las delegaciones, tanto de los Estados miembros como de los Estados no miembros, que participan en la labor de la Conferencia.

(Firmado):

Olexander Slipchenko
Embajador
Representante Permanente de Ucrania

RESOLUCION DE LA VERJOVNA RADA DE UCRANIA

SOBRE LA APLICACION POR EL PRESIDENTE Y EL GOBIERNO DE UCRANIA DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL PARRAFO 11 DE LA RESOLUCION DE LA VERJOVNA RADA RELATIVA A LA RATIFICACION DEL TRATADO ENTRE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE LA REDUCCION Y LIMITACION DE LAS ARMAS ESTRATEGICAS OFENSIVAS, FIRMADO EN MOSCU EL 31 DE JULIO DE 1991, Y DEL PROTOCOLO DE DICHO TRATADO, FIRMADO EN LISBOA EN NOMBRE DE UCRANIA EL 23 DE MAYO DE 1992

La Verjovna Rada de Ucrania,

Teniendo en cuenta las medidas concretas adoptadas por el Presidente y el Gobierno de Ucrania de noviembre de 1993 a enero de 1994 en relación con la aplicación de las disposiciones de la resolución de la Verjovna Rada de 18 de noviembre de 1993,

Teniendo presentes los resultados de la reunión celebrada entre los Presidentes de Ucrania, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia en Moscú el 14 de enero de 1994, así como la Declaración Trilateral y el Anexo correspondiente firmados por ellos,

Teniendo en cuenta que Ucrania ha recibido seguridades de parte de los Presidentes de los Estados Unidos y de Rusia en el sentido de que están dispuestos a brindar a Ucrania garantías respecto de su seguridad nacional tras la entrada en vigor del Tratado START I y la adhesión de Ucrania al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en calidad de Estado no nuclear, y teniendo presentes asimismo las obligaciones de los Estados Unidos y de Gran Bretaña de respetar la independencia, la soberanía y las actuales fronteras de Ucrania, de abstenerse de amenazar con el empleo de la fuerza o de emplear la fuerza contra su integridad territorial o independencia política y de abstenerse de ejercer presiones económicas, así como el compromiso de no utilizar ningún tipo de armas contra Ucrania,

Tomando en consideración que los Presidentes de Ucrania, los Estados Unidos y Rusia confirmaron que sus relaciones se basarían en el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada Estado y que estaban dispuestos a prestar su asistencia para el establecimiento de una economía de mercado eficiente en Ucrania,

Reconociendo que los Estados Unidos de América aseguraron que brindarían a Ucrania asistencia técnica y financiera para el desmantelamiento de las armas nucleares y el almacenamiento del material fisionable en condiciones de seguridad y que contribuirían a la pronta ejecución de los acuerdos ya existentes en relación con dicha asistencia,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el Protocolo sobre el procedimiento de supervisión de la eliminación de las municiones nucleares trasladadas del territorio de Ucrania a las empresas industriales de la Federación de Rusia, los representantes del Ministerio de Defensa de Ucrania se encargarán de supervisar el desmantelamiento y la eliminación de las cargas

nucleares estratégicas en el territorio de Rusia a fin de impedir que vuelvan a utilizarse los componentes de estas cargas con los fines para los cuales fueron concebidas,

Teniendo en cuenta también la obligación de Rusia de proveer al servicio y la seguridad de las cargas nucleares,

En la inteligencia de que Ucrania obtendrá una justa compensación por el costo del uranio altamente enriquecido y de otros componentes de todas las armas nucleares de que es propietaria Ucrania,

Tomando en consideración la disposición de que se conceda a Ucrania una compensación justa y oportuna por el costo del uranio altamente enriquecido por cuenta de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América a medida que se vayan retirando las cabezas nucleares de Ucrania a Rusia para ser desmanteladas y que las medidas de retirada y de compensación a Ucrania han de ser simultáneas,

Dando por sentado que los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Ucrania cumplirán invariablemente las disposiciones de la Declaración Trilateral y del Anexo correspondiente y los acuerdos existentes entre ellos así como los que se concierten en relación con las armas nucleares emplazadas en el territorio de Ucrania,

Considerando que lo anterior facilita la satisfacción de las condiciones y reservas que se formularon en la resolución de 18 de noviembre de 1993,

Resuelve:

1. Teniendo en cuenta las medidas concretas adoptadas por el Presidente y el Gobierno de Ucrania respecto de la aplicación de las disposiciones de la resolución de la Verjovna Rada de 18 de noviembre de 1993, y las medidas adoptadas en la reunión en nombre de los Estados Unidos y de Rusia, eliminar la restricción impuesta respecto del artículo V del Protocolo del Tratado START I firmado en Lisboa el 23 de mayo de 1993;

2. Dar instrucciones al Gobierno de Ucrania para que proceda al intercambio de los instrumentos de ratificación del Tratado START I e intensifique las actividades relacionadas con la concertación de acuerdos internacionales concretos derivados de las reservas formuladas en la resolución de la Verjovna Rada sobre la ratificación del Tratado START I.
